

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA
ACTA NÚMERO 25
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

**PRESIDENCIA DEL LIC. JUAN ALEJANDRO ESPRONCEDA DE LEON
DIRECTOR DE TRANSPRENCIA Y ARCHIVO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN.**

En la oficina de la Contraloría Municipal de Santiago, Nuevo León, siendo las 14:00 horas del día lunes 7 de septiembre del año 2020-dos mil veinte, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículos 1, 4, 11,12, 13, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como los artículos 1,4,11,12,13, 15, 56 y 57 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el presidente agradeció la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia presentes.

Acto seguido el C. Presidente solicitó a la C. Lic. Martha Imelda Guerrero Acuña, Secretaria del Comité de Transparencia, procediera a tomar lista de asistencia contando con la presencia de los ciudadanos:

PRESIDENTE	LIC. JUAN ALEJANDRO ESPRONCEDA DE LEÓN	PRESENTE
SECRETARIO	LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	PRESENTE
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	PRESENTE
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	PRESENTE
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	PRESENTE

El presidente ratificó que la sesión cuenta con el quórum legal requerido para su celebración, contando con la presencia de la totalidad de sus integrantes, declarando formalmente instalada la sesión para todos los efectos legales a que hubiera lugar.

Acto seguido el presidente del comité sometió a consideración de los asistentes el siguiente:

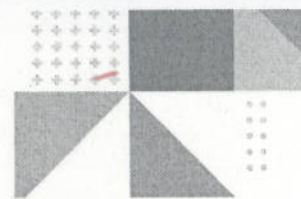
ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Comprobación de Quorum.
3. Asunto específico a tratar:
4. **Clasificación con carácter de reservada de la nómina de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que realizan funciones operativas específicamente en el concepto de la remuneración bruta y neta** información que se clasifica de manera total de la siguiente forma:





Contraloría Municipal



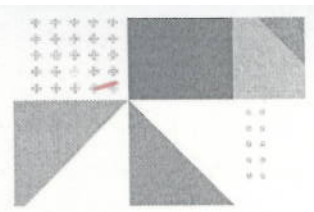
Información que se Reserva: La información inherente a la remuneración bruta y neta relativa al año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que realicen funciones operativas. Así como de los siguientes servidores públicos adscritos a la misma Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que aunque en su encargo no realizan propiamente labores operativas, si realizan otro tipo de actividades y funciones que pudieran encuadrar por la importancia de las mismas en el supuesto de reserva dentro de los cuales se encuentran 1.- Director Administrativo, 2.- Director General de Operaciones, 3.- Los Auxiliares Administrativos del C4, 4.- Los integrantes de la Unidad de Análisis e Inteligencia y 5.- Los Escoltas.
Plazo de Reserva: 5-cinco años. (Pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).
Area que Clasifica la Información como Reservada: Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad.
Parte o partes del documento que se Reserva: De manera total
Fundamento Legal: Artículo 113 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 125,131 y 138 fracciones I y X así como el 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Lineamiento cuarto, séptimo y décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Derivado del acuerdo de reserva de fecha 7 de Septiembre del año 2020 suscrito por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad de Santiago, N.L. en donde se decreta la clasificación total con carácter de reservada de la información aducida con anterioridad, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 100 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública concatenado con el artículo 138 de la Ley de Transparencia local así como el lineamiento cuarto, séptimo y décimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; Lo anterior como resultado de los efectos de la resolución de fecha 30 de Julio del Año 2020 emitida por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, dentro del Expediente DI/004/2020 relativo a la denuncia de información interpuesta por el C. Jesús M. Lara Reyes en fecha 6 de Enero del presente año. En la cual el órgano garante declara fundada la denuncia interpuesta en contra del Municipio de Santiago N.L., en el sentido de que de forma inmediata se retire del portal oficial de internet la información inherente a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos municipales (2019) adscritos a la secretaria de seguridad pública y vialidad que realicen funciones operativas, debiendo emitir por parte del Comité de Transparencia una resolución en la que clasifique como reservada dicha información lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

5. Asuntos generales
6. Clausura

PRESIDENTE	LIC. JUAN ALEJANDRO ESPRONCEDA DE LEÓN	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR





SECRETARIO: Es votación unánime de los presentes a favor de 5 votos.

En el siguiente punto del orden del día el **Presidente** solicita a la **Secretaria** de cuenta del contenido del acuerdo de reserva suscrito por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, el cual fuera enviado a este comité de transparencia mediante el folio de documento No. SSPYV/DA/364/2020 de fecha 7 de septiembre del año en curso a efecto de ver la viabilidad de realizar la confirmación de la clasificación total con carácter de reserva de la información indicada en líneas anteriores.

PRESIDENTE: Refiere que una vez que fue escuchado el contenido íntegro del referido acuerdo suscrito por el Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del municipio y a efecto de poder estar en condiciones de emitir la votación correspondiente se considera pertinente indicar los siguientes.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 3 de septiembre del año 2020 mediante oficio C.M.DT/210/2020 enviado por la Dirección de Transparencia y Archivo, adscrita a la Contraloría Municipal se da vista a la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad de la Resolución emitida por el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León de fecha 30-treinta de julio del presente año dentro de la Denuncia de Información número DI/004/2020 Interpuesta por el C. Jesús M. Lara Reyes.

SEGUNDO.- De lo anterior se deviene que dentro de la misma resolución el órgano garante declara fundada la denuncia interpuesta en contra del Municipio de Santiago N.L., en el sentido de que de forma inmediata se retire del portal oficial de internet, la información inherente a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos municipales (2019) adscritos a la secretaria de seguridad pública y vialidad que realicen funciones operativas, debiendo emitir por parte del Comité de Transparencia una resolución en la que clasifique como reservada la información indicada lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 fracciones I y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en relación con el Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Así como que se publique la remuneración neta y bruta de los elementos de Seguridad Pública y Vialidad que ejerzan funciones meramente administrativas, incluyendo los nombres de estos pudiendo realizar la distinción entre elementos operativos y elementos administrativos, tomando en cuenta el ejercicio de competencias, facultades y funciones de cada servidor público adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad.

SEXTO: Que en fecha 7 de Septiembre del año 2020 se recibió el acuerdo de reserva de Folio SSPYV/DA/364/2020 en el cual se da vista a este órgano de la clasificación total con carácter de reservada de toda aquella información inherente a la remuneración bruta y neta relativa al año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad que realicen funciones operativas.

Lo anterior atendiendo a lo dispuesto por el artículo 113 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública artículo y el 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Lineamiento cuarto, séptimo y décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

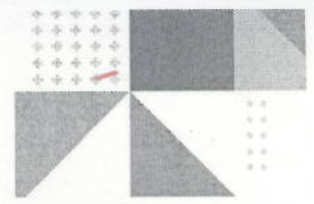
CONSIDERANDOS

Primero.- Este Comité de Transparencia es competente para resolver en torno a la clasificación de la información que realicen los titulares de las áreas, pudiendo confirmar, modificar o revocar las determinaciones





Contraloría Municipal



que en materia de clasificación de la información realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo previsto en el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.

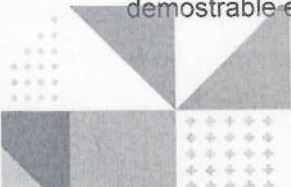
Segundo.- Que de conformidad con el artículo 56 párrafo cuarto de la Ley de Transparencia del Estado de Nuevo León los integrantes del comité de transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

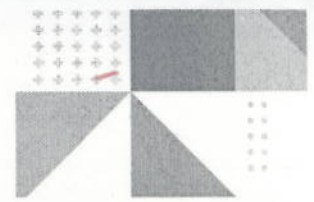
Tercero.- Que del análisis efectuado por este comité de transparencia se considera que efectivamente la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de conformidad con el artículo 20 fracciones VI, XVI, y XXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León es la encargada de garantizar la tranquilidad social dentro del territorio, con estricto apego a Derecho; prevenir la comisión de delitos y las infracciones al Reglamento de Policía y Buen Gobierno y demás reglamentos municipales que así lo establezcan en razón de lo anterior los datos relativos a los elementos operativos de seguridad pública y vialidad obran en poder de dicha Secretaría siendo el área que orgánicamente genera, transforma, o conserva la información y por consiguiente tiene la facultad para clasificar como reservada la misma, para que con ello se le dé el debido cumplimiento a la resolución que dio origen al presente asunto.

Cuarto.- Que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 138, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, asimismo se satisfacen los elementos contemplados en los lineamientos cuarto, séptimo y décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas toda vez que la información que nos ocupa es solicitada mediante resolución de una autoridad competente.

Quinto.- Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León se considera información reservada la que comprometa la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable, o que pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona.

Sexto.- Que del análisis de las anteriores consideraciones se desprende que la información inherente a la remuneración bruta y neta del año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la secretaria de seguridad pública y vialidad que realicen funciones operativas contiene datos que deben ser reservados según los principios que la misma Ley de la Materia establece, ya que si bien es cierto existe un derecho de acceso a la información para cualquier ciudadano también lo es que este no es del todo absoluto ya que el mismo se encuentra sujeto a ciertas limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto de los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, en ese orden de ideas se deduce que el no realizar la clasificación con carácter de reservada de la información inherente a la remuneración bruta y neta de los servidores públicos municipales (2019) adscritos a la secretaria de seguridad pública y vialidad que realicen funciones operativas, podría causar un daño directo a las labores propias de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad municipal ya que seguiría siendo evidente el estado de fuerza con que cuenta dicha dependencia pudiendo ocasionar que la efectividad de la misma se vea afectada para desempeñar su función principal de mantener el orden y la paz pública, debido a que de seguir publicando la nómina de los elementos operativos con la simple censura de sus nombres, esta pudiera ser utilizada para fines delictivos ya que se dejarían al descubierto las vulnerabilidades de la institución mismas que serían utilizadas por grupos criminales en detrimento de la protección de la ciudadanía del municipio. De tal forma que la divulgación de la información en comento representaría un riesgo real, demostrable e identificable en perjuicio directo del personal operativo que integra dicha institución,





reservarse la información es de 5 años. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que el comité de Transparencia confirme la clasificación del expediente o documento

Decimo.- Que el Comité de Transparencia está facultado para aprobar en su caso la clasificación total que realicen los titulares de las aéreas, según lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León así como lo previsto en el numeral quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Décimo Primero: Que en ese orden de ideas y considerando el daño real que se generaría al divulgar dicha información es de considerarse la aprobación de dicha clasificación de reserva, en atención a que se ha cumplido con lo previsto en el lineamiento trigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

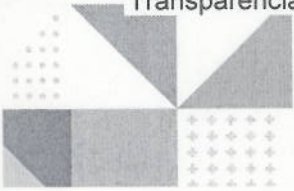
Por lo anteriormente expuesto se tiene a bien emitir el siguiente:

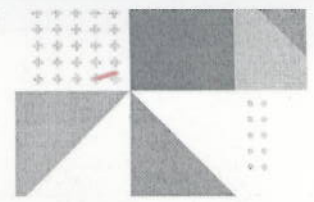
ACUERDO

PRIMERO. – Se confirma la clasificación con carácter de reserva de la información inherente a la remuneración bruta y neta relativa al año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que realicen funciones operativas. Así como de los siguientes servidores públicos adscritos a la misma Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que aunque en su encargo no realizan propiamente labores operativas, si realizan otro tipo de actividades y funciones que pudieran encuadrar por la importancia de las mismas en el supuesto de reserva dentro de los cuales se encuentran 1.- Director Administrativo, 2.- Director General de Operaciones, 3.- Los Auxiliares Administrativos del C4, 4.- Los integrantes de la Unidad de Análisis e Inteligencia y 5.- Los Escoltas. De acuerdo a los siguientes términos:

Información que se Reserva: la información inherente a la remuneración bruta y neta relativa al año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que realicen funciones operativas. Así como de los siguientes servidores públicos adscritos a la misma Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad que aunque en su encargo no realizan propiamente labores operativas, si realizan otro tipo de actividades y funciones que pudieran encuadrar por la importancia de las mismas en el supuesto de reserva dentro de los cuales se encuentran 1.- Director Administrativo, 2.- Director General de Operaciones, 3.- Los Auxiliares Administrativos del C4, 4.- Los integrantes de la Unidad de Análisis e Inteligencia y 5.- Los Escoltas.
Fecha de Reserva: 7 de septiembre del año 2020
Plazo de Reserva: 5-cinco años. (Pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).
Área que Clasifica la Información como Reservada: Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.
Parte o partes del documento que se Reserva: De manera total
Fundamento Legal: Artículo 113 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 125,131 y 138 fracciones I y X así como el 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Lineamiento cuarto, séptimo y décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se ordena se de vista a la Dirección de Transparencia y Archivo a efecto de que notifique a la brevedad posible el sentido del presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, a efecto de que: 1.- retire de forma inmediata del portal oficial de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia la información inherente a la remuneración neta y bruta de los servidores públicos municipales en las que se advierta información reservada en atención a la resolución del expediente DI/004/2020 y a lo estipulado en el acuerdo de reserva atendiendo al acuerdo No. SSPYV/DA/364/2020. 2.- Una vez concluido lo anterior proceda a publicar la remuneración bruta y neta a que hace referencia el artículo 95 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, debiéndose publicar la información relativa.





adicionalmente de que el riesgo de perjuicio que supondría dicha divulgación superaría significativamente el interés público general de que se difunda.

Séptimo.- Que en razón de lo anterior este comité considera que efectivamente del análisis de los argumentos vertidos en el acuerdo de reserva existe la imperiosa necesidad de realizar la reserva total de la información inherente a la remuneración bruta y neta del año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la secretaria de seguridad pública y vialidad que realicen funciones operativas, pero además deberán de ser incluidos los funcionarios administrativos adscritos a dicha corporación que aunque no realizan funciones directamente operativas si dentro por sus competencias, facultades y funciones mantienen una estrecha relación con este tipo de elementos ya que los mismos coadyuvan en las labores preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones, ya que de no ser incluidos estarían en el mismo supuesto de vulnerabilidad al revelarse sus nombres dentro de la nomina municipal.

Octavo.- Que del análisis del acuerdo de clasificación de Folio No. SSPYV/DA/364/2020 en el cual se da vista a este órgano de la clasificación con carácter de reservada de la información inherente a la remuneración bruta y neta relativa al año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad que realicen funciones operativas. Así como de los servidores públicos adscritos a la misma Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad que aunque en su encargo no realizan propiamente labores operativas, si realizan otro tipo de actividades y funciones que pudieran encuadrar por la importancia de las mismas en el supuesto de reserva dentro de los cuales se encuentran 1.- Director Administrativo, 2.- Director General de Operaciones, 3.- Los Auxiliares Administrativos del C4, 4.- Los integrantes de la Unidad de Análisis e Inteligencia y 5.- Los Escoltas. Se procedió con la Clasificándose de la información de la siguiente manera de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de nuevo León:

Información que se Reserva: la información inherente a la remuneración bruta y neta relativa al año 2019 de los servidores públicos municipales adscritos a la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad que realicen funciones operativas. Así como de los siguientes servidores públicos adscritos a la misma Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad que aunque en su encargo no realizan propiamente labores operativas, si realizan otro tipo de actividades y funciones que pudieran encuadrar por la importancia de las mismas en el supuesto de reserva dentro de los cuales se encuentran 1.- Director Administrativo, 2.- Director General de Operaciones, 3.- Los Auxiliares Administrativos del C4, 4.- Los integrantes de la Unidad de Análisis e Inteligencia y 5.- Los Escoltas.
Fecha de Reserva: 7 de septiembre del año 2020
Plazo de Reserva: 5-cinco años. (Pudiendo desclasificarse la reserva si desaparecen las causas que originaron la clasificación).
Área que Clasifica la Información como Reservada: Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad.
Parte o partes del documento que se Reserva: De manera total
Fundamento Legal: Artículo 113 la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 125,131 y 138 fracciones I y X así como el 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, Lineamiento cuarto, séptimo y décimo octavo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Este comité de transparencia considera viable la solicitud de confirmación de la clasificación con carácter de reservada de la información aducida con anterioridad.

Noveno.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley local de la Materia así como del numeral Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, el periodo máximo por el que podrá





a los elementos de seguridad pública y vialidad que ejerzan funciones meramente administrativas incluyendo sus nombres y por ultimo 3.- Proceda a realizar la publicación únicamente de la nómina de cada uno de los rangos o cargos que existen en la corporación se seguridad pública y vialidad municipal sin revelar en número de elementos.

TERCERO.- Notifíquese a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, para que en su momento de hagan las anotaciones correspondientes dentro de la Denuncia de Información DI/004/2020.

TERCERO. - Al quedar totalmente finalizado el presente asunto archívese como concluido.

En seguida la SECRETARIA somete a votación el presente acuerdo:

PRESIDENTE	LIC. JUAN ALEJANDRO ESPRONCEDA DE LEÓN	A FAVOR
SECRETARIO	LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA	A FAVOR
VOCAL	ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA	A FAVOR
VOCAL	LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ	A FAVOR

Acto seguido la **SECRETARIA** indica que es votación unánime de los presentes.

En el siguiente punto del orden del día que es **asuntos generales**, al no haber ningún asunto que tratar dio paso al siguiente punto del orden del día

En virtud de no existir más asuntos en general, el presidente procedió a la **clausura** de la sesión, siendo las 15:00 quince horas del día lunes 7 de septiembre del año 2020-dos mil veinte se levanta la presente acta con objeto de que surta los efectos correspondientes

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN

LIC. JUAN A. ESPRONCEDA DE LEON
PRESIDENTE

LIC. MARTHA IMELDA GUERRERO ACUÑA
SECRETARIO

ING. DAGOBERTO GAUNA SALDAÑA
VOCAL

LIC. ALICIA N. CAVAZOS MOYA
VOCAL

LIC. ROBERTO E. LOPEZ RAMIREZ
VOCAL

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA Y ARCHIVO DEPENDIENTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL SANTIAGO, NUEVO LEÓN.

